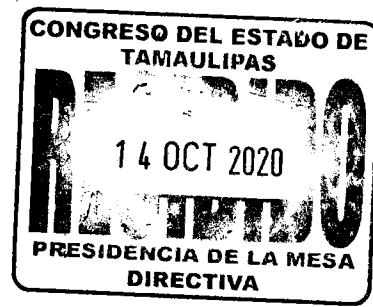




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción I del artículo 12, la denominación del Capítulo Tercero y el artículo 14 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.**

OBJETO DE LA PRESENTE

Otorgarle sustento expreso a la paz en la ley local de la materia, para que figure entre las garantías principales para fortalecer la defensa de los derechos de la niñez y adolescencia tamaulipeca, dado que estamos conscientes de la importancia que amerita asegurar a las niñas, niños y adolescentes en la medida de lo posible que vivan y se desarrollen en espacios tranquilos y libres de violencia.

CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las actividades fundamentales de la función legislativa, lo constituye el reformar, adicionar y derogar las leyes y decretos relacionados con los diversos ámbitos del desarrollo estatal, por una parte para garantizar de la mejor forma posible los derechos humanos, así como atender y dar solución a las problemáticas y necesidades más apremiantes de la sociedad, y por otro lado, para otorgarle frecuencia normativa a las leyes locales que regulan la competencia del Estado y municipios con relación a materias concurrentes, homologándolas en lo conducente con las disposiciones constitucionales y leyes generales con que se vinculan.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con relación a lo anterior, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene el objeto de reconocer a este sector social como sujetos plenos de derechos, de conformidad con diversos principios constitucionales y convencionales, además de establecer las competencias de los tres órdenes de gobierno a efecto de proteger, reconocer y garantizar los derechos de niñas niños y adolescentes.

En Tamaulipas, para atender y regular la competencia que le otorga a los Estados la ley general de referencia, se expidió la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos; y garantizar el pleno goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos en nuestra entidad federativa.

Ahora bien, el 4 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de establecer que, además de los ya reconocidos, también tienen el derecho a la paz, a efecto de que este grupo social esté libre de violencia y de conflictos, y existan los factores más idóneos para su desarrollo.

Lo anterior como reconocimiento a los derechos de tercera generación, ya que como es de nuestro conocimiento, los derechos humanos se encuentran clasificados de diferentes formas, una de estas es la denominada "tres generaciones" la cual se basa en un enfoque periódico a partir de su progresiva cobertura; en donde los derechos de primera generación comprende las libertades fundamentales y los derechos civiles y políticos; la segunda generación comprende los derechos económicos, sociales y culturales; y los de tercera generación comprende el derecho a la paz, el desarrollo y al medio ambiente¹.

¹ Verificable en : file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/5117-4516-1-PB.pdf



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Resulta significativo mencionar que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) refiere que la paz es un concepto mucho más amplio y positivo que engloba el derecho a ser educado en y para la paz; el derecho a la seguridad humana y a vivir en un entorno seguro y sano y el derecho a la justicia, a la verdad y a la reparación efectiva que asiste a las víctimas de violaciones de los derechos humanos², entre otros.

En la actualidad las diversas cifras y estadísticas muestran un preocupante aumento en índices delictivos y de violencia, por lo que en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos de suma importancia que la paz figure entre las garantías principales y de esta manera, fortalezcamos la defensa de los derechos de la niñez tamaulipeca, dado que estamos conscientes del importante papel que las niñas, niños y adolescentes desempeñan en todas las esferas de la actividad social.

Bajo este contexto se requiere de normas legales apropiadas para brindar certeza jurídica a instituciones encargadas de vigilar su observancia, por lo que darle sustento expreso en la legislación local de la materia al derecho humano a vivir en paz, resulta apremiante para esta representación social en virtud de los argumentos expuestos.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

² Verificable en:

<http://www.unesco.org/archives/multimedia/document2800#:~:text=La%20paz%20es%20tambi%C3%A9n%20un,conflictos%20armados%2C%20internos%20o%20internacionales>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforma la ley de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 12, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO TERCERO Y EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción I del artículo 12, la denominación del Capítulo Tercero y el artículo 14 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.

Para...

I.- Derecho a la vida, **a la paz**, a la supervivencia y al desarrollo;

II.- a la XX. ...

CAPÍTULO TERCERO DEL DERECHO A LA VIDA, **A LA PAZ**, A LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 14.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la paz, a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados, violentos o en la comisión de conductas delictivas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 14 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

ATENTAMENTE.

DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR

DIP. MANUEL CANALES BERMEA

DIP. NOHEMI ESTRELLA LEAL

DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS

DIP. GLORIA IVETT BERMEA
VÁZQUEZ

DIP. HÉCTOR ESCOBAR
SALAZAR

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR

DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE
LEÓN


DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ
ORTA


DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ


DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA


DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA


DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA


DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA


DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO

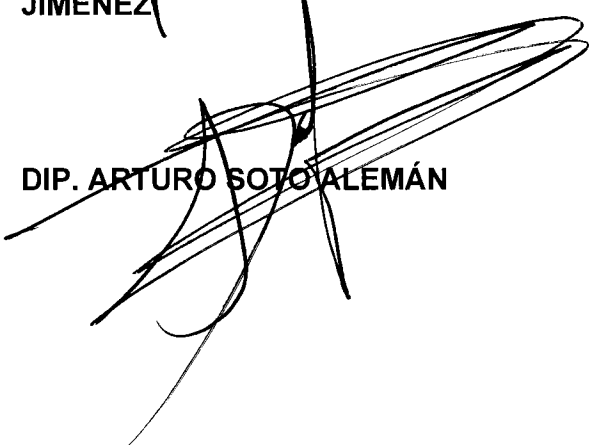

DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR


DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ


DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL


DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ
JIMÉNEZ


DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ


DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN